

**RESPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA AL INFORME ESPECIAL DEL TRIBUNAL  
DE CUENTAS EUROPEO**  
**«APOYO DE LA UE EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO EN  
LOS BOSQUES DE LA UE: RESULTADOS POSITIVOS, PERO LIMITADOS»**

RESUMEN

Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados I a IV:

Como ya se anunció en la Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo, la Comisión ha adoptado una Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030<sup>1</sup>, que abarca todo el ciclo forestal y fomenta los numerosos servicios que prestan los bosques. Sobre la base de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, la Estrategia de la UE en favor de los Bosques establece una visión y acciones concretas para mejorar cualitativa y cuantitativamente los bosques de la UE y reforzar su protección, restauración y resiliencia, así como para impulsar la contribución del sector forestal al nuevo modelo de crecimiento en consonancia con el Pacto Verde Europeo.

El objetivo primordial de la estrategia es garantizar el crecimiento, la buena salud, la diversidad y la resiliencia de los bosques de la Unión, lo que contribuye significativamente a nuestra mayor ambición en materia de clima y biodiversidad y a la seguridad de los medios de subsistencia y favorezcan una bioeconomía forestal sostenible. La estrategia propone medidas para garantizar que los bosques de la UE se conserven y gestionen de forma sostenible, en particular mediante el refuerzo del seguimiento de los bosques y la planificación estratégica. También contempla medidas para evitar o corregir prácticas insostenibles y procura establecer un equilibrio adecuado y sinergias entre la necesidad de intensificar los esfuerzos de protección, recuperación y adaptación de los bosques para lograr los objetivos de la Unión en materia de clima y biodiversidad, por un lado, y los diferentes intereses socioeconómicos relacionados con los bosques, por otro.

IV.

a) La Estrategia sobre la Biodiversidad de aquí a 2030<sup>2</sup>, adoptada en mayo de 2020, ya aborda la cuestión de la pérdida de biodiversidad en la Unión, entre otros en sus bosques. Algunos de los compromisos fundamentales de la Estrategia sobre la Biodiversidad, que también aluden a los bosques, son: conferir protección jurídica al 30 % de la superficie terrestre de la Unión; conferir protección estricta al 10 % de la superficie terrestre de la Unión, incluidos todos los bosques primarios y maduros que quedan en su territorio; gestionar de una manera eficaz todos los espacios protegidos; desarrollar orientaciones sobre la forestación y reforestación respetuosas de la biodiversidad y sobre las prácticas forestales cercanas a la naturaleza; proponer en 2021 objetivos jurídicamente vinculantes de la UE en materia de recuperación de la naturaleza; y reforzar la aplicación y el control del cumplimiento de la legislación de medio ambiente de la UE.

b) Puesto que el artículo relativo a las obligaciones de información no abarca la calidad de los controles, los Estados miembros rechazaron la propuesta de la Comisión de incluir este elemento en el ejercicio anual de presentación de informes.

---

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030 [COM(2021) 572 final].

<sup>2</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» [COM(2020) 380 final].

Si bien la teledetección puede resultar un instrumento útil y rentable en determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de incumplimiento de la legislación sobre protección de la naturaleza debido a la tala de árboles en espacios protegidos), no suele ser suficiente para garantizar el cumplimiento efectivo del Reglamento de la UE sobre la madera. El hecho de que se tala un bosque dice poco acerca de la legalidad de dicha operación. Sin embargo, la Comisión promoverá un mayor uso de la inteligencia geoespacial, incluida la teledetección, para que las autoridades competentes de los Estados miembros garanticen un mejor cumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de silvicultura y actividades de tala.

El Reglamento sobre la madera no es el único instrumento pertinente a escala de la Unión en lo relativo a la tala ilegal. La tala ilegal puede contravenir determinadas disposiciones de la Directiva sobre las aves y la Directiva sobre los hábitats, y generar la obligación de reparar los daños en virtud de la Directiva sobre responsabilidad medioambiental. En cuanto al uso de la teledetección para llevar a cabo un seguimiento, la Comisión desea formular varias observaciones.

En primer lugar, las labores de seguimiento, incluido el control del cumplimiento, son competencia de los Estados miembros en virtud del acervo antes mencionado.

En segundo lugar, por lo que se refiere al control del cumplimiento, la teledetección debe considerarse una fuente de información con fines de inteligencia geoespacial, y esta última ha de entenderse como parte de un conjunto más amplio y necesario de intervenciones (denominadas colectivamente «garantía del cumplimiento») para combatir problemas como el de la tala ilegal.

En tercer lugar, la Unión respalda el uso de la teledetección y la inteligencia geoespacial por los Estados miembros a través del programa marco de colaboración para promover la captación de usuarios de Copernicus, destinado a la prueba piloto de plataformas nacionales de información forestal y al uso de la inteligencia geoespacial para combatir la tala ilegal de los bosques (delincuencia forestal).

En cuarto lugar, la Comisión apoya la labor de garantía del cumplimiento de los Estados miembros, en particular mediante la elaboración de documentos de orientación que explican el funcionamiento de la inteligencia geoespacial: véanse el Vademécum sobre garantía de cumplimiento en las zonas rurales y la correspondiente guía resumida: [Garantía de cumplimiento de la legislación medioambiental en las zonas rurales, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea \(europa.eu\)](#); [Garantía del cumplimiento de la legislación medioambiental en las zonas rurales. Una guía resumida para administradores nacionales, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea \(europa.eu\)](#), así como la guía para combatir los delitos medioambientales y las infracciones relacionadas: Guidance document: Combating environmental crimes and related infringements [Documento de orientación: Combatir los delitos medioambientales y las infracciones relacionadas], [Circabc \(europa.eu\)](#).

Por último, la propia Comisión posee facultades de ejecución en calidad de guardiana de los Tratados para velar por que los Estados miembros cumplan las obligaciones que les incumben, por ejemplo, en virtud de la Directiva sobre los hábitats, y utiliza diferentes instrumentos de investigación a tal efecto, entre ellos la inteligencia geoespacial.

c) La Comisión quisiera destacar que, en comparación con su predecesora de 2013, la nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE<sup>3</sup>, publicada en febrero de 2021, incluye medidas mucho más enérgicas para contribuir a la adaptación de los bosques, entre otros mediante la creación y distribución de información, conocimientos y soluciones prácticas.

---

<sup>3</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Forjar una Europa resiliente al cambio climático — La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE» [COM(2021) 82 final].

d) El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) apoya la política europea de desarrollo rural y contribuye a la sostenibilidad económica, medioambiental y social de las zonas rurales. La financiación de medidas forestales con cargo al Feader constituye una parte integrante de la consecución de los objetivos de la política y reconoce la multifuncionalidad de los bosques.

El nuevo modelo de aplicación de la futura política agrícola común (PAC) otorgará a los Estados miembros una mayor flexibilidad, lo que les permitirá tener mejor en cuenta las necesidades y condiciones locales. Aparte del requisito de que las inversiones en forestación deben ser coherentes con los objetivos climáticos y medioambientales conforme a las directrices de la Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques de Europa, las ayudas al sector forestal han de basarse en un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Dentro del próximo marco de rendimiento, seguimiento y evaluación, se facilitará anualmente información de utilidad sobre las medidas forestales, pero los efectos de estas medidas sobre la biodiversidad y el clima se analizarán exclusivamente en el contexto de la evaluación de la política.

V. La Comisión acepta estas recomendaciones.

## INTRODUCCIÓN

17. Aunque la tasa de ejecución de ambas medidas forestales de en torno a un 50 % a finales de 2020 parezca algo baja, conviene aclarar que se trata de la tasa habitual en el caso concreto de los proyectos de inversión, pues refleja el mayor porcentaje de la ayuda concedida. Las inversiones en el desarrollo de zonas forestales y la mejora de la viabilidad de los bosques llevan tiempo y los últimos pagos de la ayuda se abonarán al final del proyecto en cuestión. Por tanto, cabe esperar un aumento de la tasa de ejecución financiera cuando concluya la ejecución del presente período de programación, que, debido al período transitorio de dos años y a la aplicación de la norma «N+3», será a finales de 2025.

Procede señalar que los gastos relacionados con la silvicultura en el marco de otras medidas de desarrollo rural, como la transferencia de conocimientos, los servicios de asesoramiento, las infraestructuras, los servicios básicos en zonas rurales (incluidos los planes de gestión forestal de la Red Natura 2000) y las medidas de cooperación, se notifican en los informes anuales de ejecución de cada programa de desarrollo rural, aunque algunos de ellos se comunican junto con actividades similares desarrolladas en el sector de la agricultura. En cualquier caso, los informes anuales de ejecución prevén el seguimiento y la notificación por separado de los pagos compensatorios a las zonas forestales de la red Natura 2000.

## OBSERVACIONES

### **Recuadro 3 – Ejemplos de medidas de conservación no específicas**

En el caso de España, el 27 de febrero de 2015 la Comisión incoó un procedimiento de infracción por el que pedía a las autoridades españolas que adoptaran medidas para proteger y gestionar sus espacios Natura 2000, y en julio de 2020 se envió una carta de emplazamiento complementaria.

En cuanto a Polonia, la Comisión incoó un procedimiento de infracción el 9 de junio de 2021 por el que pedía a las autoridades polacas que adoptaran medidas para proteger y gestionar sus espacios Natura 2000<sup>4</sup>.

### **Recuadro 4 – Protección de los bosques antiguos de Polonia**

La Comisión está haciendo un seguimiento de **Polonia** para que ejecute la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el incumplimiento por parte de dicho país de sus obligaciones en

---

<sup>4</sup> Paquete de procedimientos de infracción de junio de 2021: principales decisiones.

virtud de la Directiva sobre los hábitats ([Directiva 92/43/CEE](#)) y la Directiva sobre las aves ([Directiva 2009/147/CE](#)) por lo que se refiere a la protección del bosque de Białowieża<sup>5</sup>.

Polonia aún no ha cumplido plenamente la sentencia. Y lo que es más importante, Polonia ni ha derogado ni ha sustituido el anexo del plan de gestión forestal correspondiente al distrito forestal de Białowieża, introducido en 2016, por medidas que preserven la integridad del lugar, garanticen la conservación y protejan las especies y los hábitats. Las acciones previstas por Polonia no se ajustan a las Directivas ni a la sentencia del Tribunal.

33. Con arreglo al Reglamento de la UE sobre la madera, por madera y productos de la madera «aprovechada ilegalmente» se entiende la madera «aprovechada en incumplimiento de la legislación aplicable del país de aprovechamiento», siendo dicha legislación la «que abarca los aspectos siguientes: los derechos de aprovechamiento de madera dentro de los límites publicados oficialmente, los pagos por derechos de aprovechamiento y madera, incluidas las tasas por aprovechamiento de madera, el aprovechamiento de madera, incluida la legislación medioambiental y forestal que abarque la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera,| — los derechos legales de terceros en relación con el uso y posesión afectados por el aprovechamiento de madera, y el comercio y las aduanas en la medida en que afecte[n] al sector forestal».

34. La diligencia debida, tal como se define en el Reglamento sobre la madera, consiste en la adopción de medidas y procedimientos que faciliten el acceso a toda la información pertinente (paso 1) y de procedimientos para recopilar y analizar toda la información y documentos pertinentes (paso 2), así como en la previsión de medidas y procedimientos adecuados y proporcionados para minimizar el riesgo hasta hacerlo despreciable (paso 3).

36. La información que la Comisión solicita se basa en el artículo relativo a la presentación de informes (artículo 20) contenido en el citado Reglamento. Los Estados miembros han insistido en que no se incluyan más cuestiones (como la calidad de los controles) en las obligaciones de información.

Sobre la base de la información disponible, tal como estipula el mencionado artículo, la Comisión trata de determinar el grado de cumplimiento de la actividad de supervisión de los Estados miembros, incluidas las disposiciones nacionales que definen la tala ilegal o los procedimientos aplicados en los controles. Ya se han incoado varios procedimientos de infracción fundamentados en dicha información. En caso necesario, la Comisión exige a los Estados miembros que acompañen sus respuestas de documentos justificativos que permitan corroborar la exactitud o integridad de la información facilitada (como en los procedimientos de infracción mencionados).

39. La Comisión desea señalar que existen limitaciones con respecto al uso de los datos de la teledetección para garantizar el cumplimiento del Reglamento sobre la madera a escala de la Unión. Actualmente, está en fase de desarrollo la posibilidad de que la Comisión utilice la inteligencia geoespacial para analizar posibles incumplimientos de la Directiva sobre los hábitats o la Directiva sobre las aves, a partir de los datos de Copernicus y de otras fuentes. Asimismo, la Comisión redoblará esfuerzos para sensibilizar a las autoridades competentes de los Estados miembros y ayudarlas a mejorar el empleo de la inteligencia geoespacial para garantizar el cumplimiento de la legislación pertinente en materia de protección de la naturaleza. El programa marco de colaboración para promover la captación de usuarios de Copernicus ya respalda la prueba piloto de plataformas nacionales de información forestal y el uso de la inteligencia geoespacial para combatir la tala ilegal de los bosques (delincuencia forestal).

---

<sup>5</sup> Paquete de procedimientos de infracción de febrero de 2021: principales decisiones.

43. La Directiva sobre fuentes de energía renovables II (DFER II), junto con el Reglamento sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS), han reforzado el marco de sostenibilidad de la Unión para la bioenergía después de 2020. En particular, la DFER II ha ampliado los criterios de la UE en materia de sostenibilidad y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a fin de que abarquen también la biomasa utilizada en la producción de calor y energía (además de los biocombustibles líquidos para transporte) y ha añadido criterios específicos sobre la biomasa forestal. Además, la DFER II exige a los Estados miembros que conciban sus regímenes de apoyo de modo que eviten distorsiones indebidas en los mercados de materias primas. Las nuevas propuestas legislativas de la Comisión que modifican la Directiva UTCUTS<sup>6</sup> y la DFER II<sup>7</sup> refuerzan aún más el marco de sostenibilidad de la UE para el uso de biomasa con fines energéticos. En particular, la modificación de la DFER II propone reforzar aún más los criterios de sostenibilidad de la biomasa y el uso del principio de cascada. La propuesta aplica los criterios de sostenibilidad de la UE a las instalaciones de generación de calor y electricidad más pequeñas y amplía las zonas prohibidas para el abastecimiento de biomasa forestal. También propone exigir a los Estados miembros que no concedan ayudas, aunque con algunas excepciones, a la producción exclusiva de electricidad a partir de biomasa forestal desde el 31 de diciembre de 2026.

45. La versión actualizada de la Estrategia de Bioeconomía (2018)<sup>8</sup> contiene, en efecto, acciones para profundizar en el conocimiento de la bioeconomía y calibrar mejor sus efectos y repercusiones en los límites ecológicos. Estas acciones se basan en los trabajos llevados a cabo por la Comisión y sus órganos consultivos, así como por la comunidad investigadora en general, desde la publicación de la anterior estrategia (2012), como la creación en 2013 de un Observatorio de Bioeconomía por parte del Centro Común de Investigación con objeto de proporcionar datos e información acerca de la situación actual de la bioeconomía; en 2017 dicho Observatorio pasó a formar parte del Centro de Conocimiento sobre Bioeconomía de la Comisión, coordinado por el Centro Común de Investigación.

46. La Comisión quisiera destacar que está previsto que la Ley del Clima Europea recientemente adoptada<sup>9</sup> exige a la Unión y a sus Estados miembros que garanticen un progreso permanente en cuanto al aumento de la capacidad de adaptación, el fortalecimiento de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático. Asimismo, los Estados miembros velarán por que sus políticas de adaptación sean coherentes con las políticas sectoriales y por que ambas se refuercen entre sí. Todos los Estados miembros disponen ya en la actualidad de estrategias o planes nacionales de adaptación, y la mayoría de ellos contienen evaluaciones de los efectos, vulnerabilidades y riesgos

---

<sup>6</sup> Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo relativo al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de cumplimiento, el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030 y el compromiso con la consecución colectiva de la neutralidad climática para 2035 en el sector del uso de la tierra, la silvicultura y la agricultura, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los avances y la revisión [COM(2021) 554 final].

<sup>7</sup> Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo [COM(2021) 557 final].

<sup>8</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Una bioeconomía sostenible para Europa: consolidar la conexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente» [COM(2018) 673 final].

<sup>9</sup> Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1).

que el cambio climático conlleva para la silvicultura. A escala de la Unión, la Comisión publicó en febrero de 2021 su nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE, que, en comparación con la Estrategia de 2013, hace mucho más hincapié en los bosques, incluye un mayor número de medidas y estas son más energéticas.

50. Con arreglo a la estrategia forestal de la UE adoptada en 2013, los planes de gestión forestal («planes de ordenación forestal» en la estrategia), o unos instrumentos equivalentes basados en los principios de gestión forestal sostenible, son primordiales para que pueda producirse una equilibrada prestación de numerosos bienes y servicios. Estos planes constituyen la piedra angular tanto de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020 como de la financiación del desarrollo rural de la Unión. La estrategia los incorpora y fomenta, y presta apoyo a su utilización.

Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados 51 y 52:

El grupo de trabajo concluyó que los criterios e indicadores de una gestión forestal sostenible conforman valiosos instrumentos para el seguimiento de las tendencias, la elaboración de informes a escala regional, nacional e internacional y la evaluación de los progresos generales hacia una gestión forestal sostenible, pero no son suficientes por sí solos para garantizar este tipo de gestión. A tal efecto, los Estados miembros disponen de sistemas para asegurar la aplicación efectiva de una gestión forestal sostenible, entre ellos: legislación y requisitos a escala nacional, procesos participativos, mecanismos no vinculantes (normas, directrices, etc.), incentivos y mejores prácticas, e instrumentos voluntarios basados en el mercado (como la certificación). Así pues, los criterios e indicadores resultan útiles y pertinentes para evaluar la gestión forestal sostenible en determinados ámbitos de actuación, pero no al nivel de la unidad de gestión. La Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030 tiene por objeto identificar indicadores y umbrales o intervalos adicionales sobre determinados aspectos climáticos y de biodiversidad relativos a las condiciones de los ecosistemas forestales, como objetivos en materia de salud, biodiversidad y clima, basándose en los criterios de gestión forestal sostenible de la Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques de Europa, y prevé una propuesta legislativa para garantizar un sistema coordinado de recopilación y notificación de datos forestales de seguimiento en la UE.

54. El estudio de evaluación de las medidas forestales en el marco del desarrollo rural<sup>10</sup> sostiene que los planes de gestión forestal pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo de una gestión forestal sostenible a nivel paisajístico, en especial si se incluye en la ordenación territorial para garantizar que se aborden adecuadamente todos los aspectos de dicha gestión.

55. La nueva estrategia forestal de la UE reconoce la multifuncionalidad de los bosques, incluidas sus funciones socioeconómicas, medioambientales y de adaptación al cambio climático / mitigación de este.

La silvicultura constituye una parte fundamental de la política de desarrollo rural de la UE que contribuye a la consecución de algunos de los principales objetivos medioambientales, sociales y económicos de esa política. Los programas de desarrollo rural apoyan las funciones económicas, climáticas y medioambientales de los bosques, aunque los tres aspectos pueden no tener el mismo peso en las distintas medidas de estos programas.

58. La futura PAC otorgará a los Estados miembros una mayor flexibilidad para diseñar sus regímenes de apoyo, que incluyen a los bosques. La Comisión ha propuesto un nuevo modelo de aplicación, según el cual la Unión debe establecer los parámetros políticos básicos (objetivos de la PAC, tipos generales de intervención, requisitos básicos), al tiempo que los Estados miembros deben

---

<sup>10</sup> *Evaluation study of the forestry measures under Rural Development: Final report* [Estudio de evaluación de las medidas forestales en el marco del desarrollo rural: informe final], p. 85; disponible en inglés en el siguiente enlace: <https://op.europa.eu/s/pkOE>

responsabilizase en mayor medida y ser más transparentes en cuanto a la manera en que cumplen los objetivos y alcanzan las metas acordadas. Gracias a una mayor subsidiariedad se podrán tener mejor en cuenta las necesidades y las condiciones locales en relación con estos objetivos y metas. Los Estados miembros tendrán que adaptar las intervenciones de la PAC para maximizar su contribución a los objetivos de la Unión.

Las ayudas al sector forestal han de contribuir al logro de los respectivos objetivos climáticos y medioambientales específicos de la PAC, así como al refuerzo del desarrollo económico y social de las zonas rurales.

A la hora de diseñar sus intervenciones, los Estados miembros deberán tener en cuenta los objetivos del Pacto Verde Europeo y las recomendaciones específicas dirigidas a cada uno de ellos. Durante el proceso de aprobación de los planes estratégicos de la PAC, la Comisión determinará si dichos planes son coherentes con el Pacto Verde Europeo y con sus estrategias y objetivos.

En cuanto a las futuras intervenciones programadas en el contexto de los Planes Estratégicos de la PAC, algunas disposiciones generales están incluidas en el futuro marco jurídico correspondiente al apoyo de las intervenciones forestales. Aparte del requisito de que las inversiones en forestación deben ser coherentes con los objetivos climáticos y medioambientales conforme a las directrices de la Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques de Europa, las ayudas al sector forestal han de basarse en un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

61. De acuerdo con el Reglamento del Feader<sup>11</sup> y con las orientaciones de la Comisión dirigidas a los Estados miembros, la aplicación de criterios de selección es obligatoria (con algunas excepciones), incluso en los casos en los que el presupuesto disponible para la medida o convocatoria de propuestas en cuestión sea superior a la demanda de financiación. Los Estados miembros han de establecer procedimientos de selección eficaces que permitan elegir las operaciones más adecuadas que contribuyan a la consecución de los objetivos de la medida correspondiente.

Cabe destacar que, también en aquellos casos en los que no se apliquen criterios de selección en suficiente medida por existir un interés moderado, será indispensable cumplir todas las condiciones de admisibilidad de las respectivas medidas para poder acceder a una subvención conforme con los requisitos establecidos.

64. La futura PAC proporcionará a los Estados miembros más flexibilidad y subsidiariedad para simplificar las normas aplicables a la concesión de ayudas. Además, los Estados miembros tendrán la posibilidad de determinar los pagos correspondientes a compromisos silvoambientales y climáticos en función de los costes soportados y de las pérdidas de ingresos resultantes, teniendo en cuenta la superficie abarcada con arreglo a las necesidades reconocidas y los objetivos fijados.

65. El sistema de seguimiento no tiene por objeto medir los efectos de las medidas, sino registrar los avances de los Estados miembros en la aplicación de estas últimas con respecto a las metas establecidas.

66. El *cuadro 1* presenta correctamente los indicadores de productividad y resultados pertinentes a efectos del seguimiento de la contribución a la biodiversidad y a la lucha contra el cambio climático, pero no recoge los indicadores de contexto correspondientes, a saber: **C29**. Bosques y otras superficies forestales, que proporciona información sobre la superficie (total y porcentaje) ocupada por bosques y otros terrenos forestales; **C31**. Cubierta terrestre, que especifica la distribución real de las distintas categorías de terrenos, incluidas las superficies forestales; **C34**. Zonas «Natura 2000», que ofrece información sobre los espacios protegidos al amparo de la Red Natura 2000 destinados a la agricultura o la silvicultura; y **C38**. Bosques protegidos, que proporciona el porcentaje de bosques y

---

<sup>11</sup> Artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

otras superficies forestales protegidos para conservar la biodiversidad, los paisajes y determinados elementos naturales.

67. En el marco del sistema vigente y futuro de seguimiento y evaluación de la PAC, la función de los indicadores de resultados es determinar la cobertura de las medidas pertinentes y comprobar si la aplicación de estas medidas por los Estados miembros avanza según lo previsto.

Aunque no haya indicadores de impacto relacionados con los bosques, el sistema de seguimiento y evaluación contiene indicadores de contexto que proporcionan una imagen completa de la superficie ocupada por bosques (incluida en la Red Natura 2000).

Estos indicadores se utilizan junto con los indicadores de productividad en la evaluación, que en última instancia analiza los efectos de la política.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

72. Las definiciones de madera aprovechada legalmente e ilegalmente que recoge el artículo 2 del Reglamento de la UE sobre la madera se remiten a la legislación nacional aplicable relativa a la tala, con respecto a la cual la Comisión carece de competencias de actuación (salvo que la legislación se refiera a instrumentos jurídicos de la Unión, como la Directiva sobre los hábitats, en cuyo caso la Comisión sí puede intervenir, como demuestra el ejemplo del recuadro 4). Asimismo, compete a los Estados miembros el control del cumplimiento de las obligaciones que dicho Reglamento impone a los agentes y comerciantes.

En cuanto al control de las obligaciones de los Estados miembros, la Comisión evalúa su cumplimiento sobre la base de la información comunicada en virtud del artículo 20 del Reglamento. Ya se han incoado varios procedimientos de infracción fundamentados en dicha información. En caso necesario, la Comisión exige a los Estados miembros que acompañen sus respuestas de documentos justificativos que permitan corroborar la exactitud o integridad de la información facilitada (como en los procedimientos de infracción mencionados).

73. En comparación con la anterior DFER I, la DFER II refuerza los criterios de sostenibilidad de la Unión en materia de bioenergía, con salvaguardias complementarias para garantizar que el origen de la biomasa forestal destinada a la producción de energía sea sostenible. La propuesta legislativa de la Comisión de modificación de la DFER II refuerza aún más los criterios de sostenibilidad aplicables a la biomasa, prevé la prohibición de extraer biomasa estatal en determinadas zonas, propone una aplicación más amplia de los criterios de sostenibilidad de la UE a las instalaciones de producción de calor y electricidad más pequeñas y limita el apoyo nacional a la producción exclusivamente eléctrica a partir de biomasa forestal.

La adaptación de los bosques al cambio climático se aborda en la Nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE y en la Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030.

74. Los planes de gestión forestal, o unos instrumentos equivalentes basados en los principios de la gestión forestal sostenible, son primordiales para que pueda producirse una equilibrada prestación de numerosos bienes y servicios y constituyen la piedra angular de la financiación del desarrollo rural de la Unión. La Comisión considera que los pagos al amparo de Natura 2000 destinados a los bosques, las inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, así como los servicios silvoambientales y climáticos y la conservación de los bosques en el marco del desarrollo rural, contribuyen a la biodiversidad y la resistencia frente al cambio climático. Sin embargo, la Comisión reconoce que algunas de las medidas forestales se podrían haber concebido mejor.

Si bien la futura PAC proporcionará a los Estados miembros una mayor flexibilidad para diseñar sus regímenes de apoyo, todas las intervenciones han de basarse en una lógica clara de intervención, que aborde las necesidades reconocidas atendiendo a los nueve objetivos específicos y al objetivo



transversal de la PAC. A la hora de diseñar sus intervenciones, los Estados miembros deberán tener en cuenta los objetivos del Pacto Verde Europeo y las recomendaciones específicas de la Comisión dirigidas a cada uno de ellos.

El sistema común de seguimiento de la Unión no tiene por objeto medir los efectos de las medidas forestales de la PAC. Existen demasiados factores, aparte de la PAC, que inciden en la biodiversidad forestal y el cambio climático, y solo las evaluaciones pueden determinar los efectos netos de tales medidas.

### **Recomendación 1 – Mejorar la contribución a la biodiversidad y tomar medidas contra el cambio climático en los bosques**

a) La Comisión acepta esta recomendación.

La Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030, adoptada el 16 de julio de 2021, propone un conjunto completo de medidas con vistas a mejorar la calidad y la cantidad de los bosques de la UE, así como su restauración y resiliencia. Hace hincapié en la necesidad de identificar indicadores y umbrales o intervalos adicionales para una gestión forestal sostenible; proporciona asesoramiento y orientación sobre el desarrollo de sistemas de pagos de los servicios ecosistémicos; ofrece orientación y promueve el intercambio de conocimientos sobre buenas prácticas en materia de adaptación al cambio climático y resiliencia; presenta una propuesta legislativa sobre la observación, la notificación y recogida de datos sobre los bosques de la UE, que incluye requisitos destinados a los planes estratégicos para los bosques a nivel nacional o regional.

Se basa en la Estrategia sobre la Biodiversidad de aquí a 2030, adoptada en mayo de 2020, que contenía un plan de acción detallado, acompañado de su respectivo calendario orientativo, con objeto de mejorar la aplicación de las medidas de conservación forestal y, por tanto, supuso un avance significativo hacia la aplicación de esta recomendación. La Comisión publicará un cuadro de indicadores sobre el estado de adopción de las diferentes medidas antes de finales de 2021<sup>12</sup>.

En el proceso de elaboración de las dos estrategias mencionadas, la Comisión ha examinado el actual marco político vigente basándose en las evaluaciones anteriores y en las contribuciones recibidas durante las consultas públicas abiertas. La Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad de aquí a 2030 prevé que la Comisión adopte las siguientes medidas que resultan pertinentes a efectos de la aplicación de la presente recomendación:

- una propuesta de criterios y orientaciones sobre la identificación y designación de nuevos espacios protegidos y corredores ecológicos, que incluirá una definición del concepto de protección estricta, y sobre cómo pueden contribuir otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas y la ecologización urbana a la consecución de los objetivos de protección de la naturaleza de la UE para 2030;
- una propuesta de objetivos vinculantes de la UE en materia de recuperación de la naturaleza, que incluya la evaluación de una posible metodología a nivel de la UE para cartografiar y evaluar los ecosistemas, y lograr su buen estado, de modo que puedan ofrecer beneficios;
- orientaciones sobre la selección y priorización de especies y hábitats en acciones prioritarias para garantizar que al menos el 30 % de las especies y hábitats protegidos que en la actualidad no presentan un estado favorable hayan alcanzado ese estado a más tardar en 2030 o, como mínimo, muestren una decidida tendencia positiva;
- orientaciones metodológicas sobre el cartografiado y seguimiento de la recuperación de la naturaleza, del estado de los ecosistemas y de los servicios ecosistémicos;

---

<sup>12</sup> El cuadro de indicadores de seguimiento se pondrá a disposición del público en el sitio web del [Centro de Conocimiento sobre Biodiversidad](#).

- orientaciones sobre la forestación y reforestación respetuosas de la biodiversidad y sobre las prácticas forestales cercanas a la naturaleza;
- una hoja de ruta para la plantación de al menos 3 000 millones de árboles en la UE de aquí a 2030, respetando plenamente los principios ecológicos, publicada el 16 de julio de 2021.

b) La Comisión acepta esta recomendación.

### **Recomendación 2 – Reforzar la lucha contra la tala ilegal**

a) La Comisión acepta la recomendación. Estudiará esta posibilidad en el contexto de la próxima iniciativa legislativa sobre medidas para minimizar el riesgo de deforestación y degradación de los bosques asociado a determinados productos comercializados en el mercado de la Unión.

Al aceptar esta recomendación, la Comisión señala que no se halla en condiciones de contraer compromisos específicos en relación con posibles propuestas legislativas o con el resultado de las negociaciones legislativas mantenidas con los colegisladores.

b) La Comisión acepta esta recomendación. La Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030 incluye una serie de medidas destinadas a reforzar la ejecución y el cumplimiento del acervo de la UE vigente.

### **Recomendación 3 – Centrar mejor las medidas forestales de desarrollo rural en la biodiversidad y el cambio climático**

a) La Comisión acepta esta recomendación.

Al aprobar los planes estratégicos de la PAC, la Comisión evaluará si se cumplen los requisitos a nivel de la UE y si las intervenciones diseñadas se basan en el análisis DAFO y en la evaluación de necesidades, teniendo en cuenta los objetivos del Pacto Verde Europeo y las recomendaciones específicas de la Comisión a los distintos Estados miembros.

Las medidas forestales financiadas con cargo al Feader deben atenerse a los principios de gestión forestal sostenible, teniendo en cuenta la multifuncionalidad de los bosques.

En el marco de la futura PAC, solo serán admisibles las inversiones en forestación que sean coherentes con los objetivos climáticos y medioambientales de acuerdo con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrolla en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación

Además, el apoyo al sector de la silvicultura ha de basarse en un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

b) La Comisión acepta esta recomendación.

Señala que los efectos de las medidas forestales sobre la biodiversidad y la acción por el clima solo se pueden determinar mediante una evaluación.